



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



Nosotros, **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, de cuarenta y siete años de edad, Médico Pediatra, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, en mi carácter de Directora y Titular según lo establece el Artículo Ocho del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número Trescientos treinta y uno y según acuerdo Número Ciento setenta y siete, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** o simplemente **HOSPITAL**, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez- cero diez mil ochocientos ochenta y ocho- ciento uno- uno, por una parte y por la otra; **ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de identificación tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, (SUCURSAL EL SALVADOR)** de este domicilio, con número de Identificación Tributaria Nueve cuatro cinco cero-dos dos cero dos nueve seis- uno cero uno - cuatro; personería que acredito con: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil Administrativo, otorgada a su favor por el Representante legal de la Sociedad, señor Omar Bernard Valenzuela, con plazo indefinido en la ciudad de San Salvador a las diez horas treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil dos, ante los oficios del Notario Mario Carmona Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Tres del libro Ochocientos Sesenta y Cuatro del Registro de otros contratos mercantiles, el día siete de mayo de dos mil dos,



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes “Insumos Médicos”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENG No.	CODIGO	DESCRIPCION	OFRECE	U/M	MARCA Y ORIGEN	CANT.	P/U	MONTO
26	10600110	DESCARTABLE PARA SUERO, SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20GOT/ml	DESCARTABLE PARA SUERO, SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20GOT/ML VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON/CHINA/INDONESIA	10200	\$ 0.16	\$ 1,632.00
37	10600300	PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE	PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON/USA	420	\$ 0.47	\$ 197.40
38	10601005	AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: BRASIL/JAPON	450	\$ 0.02	\$ 9.00
39	10601015	AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	AGUJAS DESCARTABLES 21 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: BRASIL/JAPON	1818	\$ 0.02	\$ 36.36
40	10601020	AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	AGUJAS DESCARTABLES 21 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: BRASIL/JAPON	677	\$ 0.02	\$ 13.54



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL

Ministerio de Salud



41	10601030	AGUJAS DESCARTABLES 22 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	AGUJAS DESCARTABLES 22 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: BRASIL/JAPON	702	\$ 0.02	\$ 14.04
43	10601155	AGUJAS PUNCIÓN LUMBAR 25 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJAS PUNCIÓN LUMBAR 25 X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON / TAILANDIA	200	\$ 0.99	\$ 198.00
44	10602010	JERINGA 3ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	JERINGA 3ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON /CHINA /INDONESIA	18039	\$ 0.04	\$ 721.56
45	10602040	JERINGA 5ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	JERINGA 5ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O JAPON/CHINA/INDONESIA	26478	\$ 0.04	\$ 1,059.12
46	10602060	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	JERINGA 20ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON/CHINA/INDONESIA	2682	\$ 0.09	\$ 241.38
47	10602045	JERINGA 10ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	JERINGA 10ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON/CHINA/INDONESIA	10873	\$ 0.06	\$ 652.38
49	10602120	JERINGA PARA TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27x 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ML, CON AGUJA 25-27X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON/CHINA/INDONESIA	16080	\$ 0.06	\$ 964.80



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL

Ministerio de Salud



51	10600040	BOLSA URINARIA GRADUADA, CAPACIDAD (1 - 2) LITROS, VALVULA DE VACIADO, ANTIREFLUJO, FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO, EMP. IND. DESC.	BOLSA URINARIA GRADUADA, CAPACIDAD (1 - 2) LITROS, VALVULA DE VACIADO, ANTIREFLUJO, FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO, EMP. IND. DESC. VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M:NIPRO O: JAPON /CHINA	376	\$ 1.75	\$ 658.00
55	10605180	CATETER INTRAVENOSO No. 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER INTRAVENOSO NO. 20 X 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON/CHINA/INDONESIA	5934	\$ 0.33	\$ 1,958.22
56	10605190	CATETER INTRAVENOSO No. 22 x 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER INTRAVENOSO NO. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON/BRASIL/INDONESIA	2940	\$ 0.33	\$ 970.20
57	10605200	CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUEINDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	CATETER INTRAVENOSO NO. 24 X 3/4", EMPAQUEINDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: JAPON/BRASIL/INDONESIA	7272	\$ 0.33	\$ 2,399.76
66	10606030	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 8 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX NO. 8 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: USA/CHINA	240	\$ 0.22	\$ 52.80
67	10606035	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: MALASIA/CHINA	192	\$ 4.00	\$ 768.00
69	10606045	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: NIPRO O: MALASIA/CHINA	480	\$ 4.00	\$ 1,920.00



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



177	30106754	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE,CAJA DE 50 TIRAS.	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE,CAJA DE 50 TIRAS.. VENCIMIENTO MAXIOMO 12 MESES	C/U	M: NIPRO / PRESTIGE O: USA CHINA	132	\$ 8.00	\$ 1,056.00
215	30502014	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21G X 1 PULGADAS,CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL ESTERIL CAJA DE 100 UNIDADES	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21G X 1 PULGADAS,CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL ESTERIL CAJA DE 100 UNIDADES VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/U	M: GREINER/V ACUETTE O: JAPON/AUS TRIA	25	\$ 8.00	\$ 200.00
219	30503666	TUBO AL VACIO (13x75) MILIMETROS, DE POLIETILENO TAPON ROJO DE HULE, CON ACTIVADOR DE COAGULACION PARA DETERMINACIONES QUIMICAS, CAPACIDAD 4 MILILITROS.	TUBO AL VACIO (13X75) MILIMETROS, DE POLIETILENO TAPON ROJO DE HULE, CON ACTIVADOR DE COAGULACION PARA DETERMINACIONES QUIMICAS, CAPACIDAD 4 MILILITROS VENCIMIENTO 12 MESES	C/U	M: GREINER/V ACUETTE O: AUSTRIA/US A/BRASIL	2500	\$ 0.09	\$ 225.00
							Monto Total	\$15,947.56

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 02/2013, b) La oferta del contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe el día dieciséis de septiembre de dos mil trece, c) La Resolución de Adjudicación número 03/2013, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen del presente contrato.- Este contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. INDICACIONES GENERALES

Los insumos médicos que requieren la utilización de un equipo específico, serán entregados con el equipo en comodato o en donación.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de las soluciones desinfectantes y antisépticas, los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica
- Formula cuali/cuantitativa
- Hoja de seguridad
- Instrucciones de uso.

REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

La rotulación del empaque primario y secundario debe contener:

- a) Nombre genérico del producto.
- b) Nombre comercial del Producto.
- c) Forma Farmacéutica del Producto.
- d) Presentación.
- e) Concentración de los ingredientes activos, especificar contenido de sal.
- f) Cantidad del producto en el envase.
- g) Número de lote.
- h) Fecha de fabricación.
- i) Fecha de expiración.
- j) Nombre del fabricante.



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



- k) Número de registro en el Consejo Superior de Salud Pública.
- l) Indicaciones de uso.
- m) Otras indicaciones del Fabricante.
- n) Cuando se trate de aerosoles, indicar el nombre de los propelentes.
- o) Condiciones de manejo y almacenamiento.
- p) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legibles (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).
- q) Gravar e imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROPIEDAD DEL HNNG”. PROHIBIDA SU VENTA.
- r) NOTA: Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario. (No se permitirá viñetas adhesivas).

ROTULACION DEL EMPAQUE COLECTIVO

La rotulación del empaque colectivo debe contener.

- a) Nombre genérico con su sal.
- b) Nombre comercial del insumo médico.
- c) Laboratorio fabricante.
- d) Condiciones de manejo y almacenamiento.
- e) Las etiquetas deben ser impresas y presentada en idioma castellano, la rotulación
- f) Debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

- EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad en el cierre del empaque).



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



- **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

- **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS

Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén del Hospital, se presenta rechazo por aspectos físicos, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote de insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la fecha de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir de la referida notificación.

El MINSAL a través del Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería, la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado de del contratista.



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.

Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el contratista, previa notificación, estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la notificación, para lo cual el contratista deberá informar por escrito al Hospital que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón y se harán efectivas las garantías en proporción directa a lo incumplido. Para todos los casos antes mencionados, si el contratista no sustituye el producto rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo y se harán efectivas las garantías en proporción directa a lo incumplido.

El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

El Hospital informará sobre los rechazos de control de calidad a las instituciones gubernamentales y entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de productos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la Adenda No. 1/2013 a los numerales 18.1 y 18.2 de las bases de licitación, el contratista se obliga a entregar los insumos objetos del presente contrato de la siguiente manera: EL 100% **UNA SOLA ENTREGA** a veinte días calendario. La fecha de inicio del plazo se contabilizará a partir del día siguiente a la distribución del contrato al contratista.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el **HOSPITAL**; y no dará derecho **AL CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia **DEL CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Este contrato podrá ser prorrogable hasta por un máximo de cinco días hábiles por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$15,947.56)** cantidad que el **HOSPITAL** pagará **AL CONTRATISTA** o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. EL **HOSPITAL**, hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con **FONDO GENERAL**, por la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$15,947.56)** la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará en dólares de Los Estados Unidos de América, a través de Cheque, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a que EL **CONTRATISTA** presente en el área de Tesorería para el trámite de quedan respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, especificando descripción del bien según lo describe en el contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, código del producto, unidad de



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, debiendo agregar a éstas el acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y administrador del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías requeridas en el presente contrato, en la UACI del Hospital para que extiendan las notas de aprobación, de las cuales la original se le entregara al contratista para que adjunte a la documentación de pago.-

CLAUSULA NOVENA: CESION.Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.- La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros OCHO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta un año.

Garantía De Buena Calidad de los Bienes por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI **dentro de los OCHO (8) DIAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contado a partir de esa fecha.- Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, ubicada en FINAL AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO SAN LUIS, MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el Proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.La Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional número 08/2013 de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece como Administradores de Contrato al Lic. José Dolores Díaz Mejicano (Insumos Médicos) y Delmy Guadalupe Guerra (Insumos y Reactivos de Laboratorio), los Administradores nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes:

a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista o su representante, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



ordenes de cambio o modificaciones al contrato una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, reglamento de la misma y el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato, será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en la misma dirección estipulada en la Cláusula Décima, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto y el Administrador de Contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Durante el plazo del presente contrato **EL HOSPITAL** podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del presente contrato, así mismo el Administrador de Contrato anexará notas de atención al expediente del contratista, a efecto de evaluar la experiencia con **EL HOSPITAL**. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del **HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación**; si el contratista no subsana los



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el **HOSPITAL**. Además de reponer, en un plazo no mayor de **30 días calendario máximo**, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda las garantías de cumplimiento de contrato y Buena Calidad de los Bienes dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o a las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número cero dos/dos mil trece, el HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como las que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución suscrita por la Titular; y



CONTRATO No. 26/ 2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 03/2013
FONDO GENERAL



las que afectaren el objeto del contrato, como incremento o disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de modificación de contrato que suscribirá la Titular del Hospital y el contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución correspondiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA.El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.-

CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptará el depositario de sus bienes que propusiere el Hospital, a quien exime de rendir fianza.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL:** Final Avenida Principal Barrio San Luis, Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel. TEL: 2645-2235 y TELEFAX: 2645-2249. Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXX@hotmail.com, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@hotmail.com y el contratista:Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A. TELEFONO: 2243-2678, 2243-2634 y FAX: 2243-2543. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los once días del mes de octubre de dos mil trece.-


DRA. ANTONIETA DEL CARMEN PERALTA
DIRECTORA



ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
CONTRATISTA
